

AUTORIZA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT: EN CONFORMIDAD 70.377.400-8, CON DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8º LETRA G) DE LA LEY Nº 19.886, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 N°7, LETRA F), DEL DECRETO Nº 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886: **APRUEBA TÉRMINOS** REFERENCIA QUE INDICA, AUTORIZA GASTO, Y ORDENA PAGO.

RESOLUCIÓN Nº 43 /2023

San Miguel, 07 de marzo de 2023.

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de Educación, Salud y Cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de Educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
- **2.** El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
- **3.** La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
- **4.** La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- **5.** El Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública Repertorio N°1091 de 30 de junio de 2021, otorgada por la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, que designa como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel a doña Marjorie Paz Cuello Araya;
- **6.** El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su Reglamento;



- **7.** Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- **8.** Lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letra f), del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- **9.** La Resolución Exenta N° 001638, de fecha 08 de febrero de 2022, emitida por la Jefa Subdepartamento de Profesiones Médicas (S), donde aprueba y autoriza el funcionamiento de la sala de procedimientos no invasivos de mamografía móvil del proveedor **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ**, en el vehículo marca Volkswagen modelo Constellation 17280, año 2020, patente LXWR.14-0, dando cumplimiento a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo 283 de 1997;
- **10.** La Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel;
- **11.** El Memorándum N°311/2023, de fecha 26 de enero de 2023, de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel.
- 12. La cotización presentada por el oferente:
- FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT N° 70.377.400-8.

CONSIDERANDOS:

- 1. Que, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel requiere adquirir el servicio de Mamografía Móvil para enmarcar 2 hitos importantes, día de la mujer y día del cáncer de mamas, con la finalidad de pesquisar tempranamente el cáncer de mama y disminuir la mortalidad por dicha enfermedad en mujeres 50-69 años y otras edades con factores de riesgo;
- 2. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel requiere la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA MÓVIL";
- 3. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, los servicios requeridos no se encuentran disponibles, de acuerdo a lo certificado por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel
- **4.** Que, por lo anteriormente señalado, se configura la causal de trato directo o contratación directa establecida en el artículo N° 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra f), del Decreto N° 250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza";



- **5.** Que, según lo establecido por el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7 del artículo 10" Con lo anterior se justifica nos encontramos excepcionados de presentar 3 cotizaciones.
- **6.** Que, la Fundación Arturo López Pérez, es una entidad privada sin fines de lucro cuyo objetivo principal es combatir el cáncer en todas sus expresiones y apoyar a la comunidad con campañas de prevención y detección precoz;
- 7. Que, la FALP cuenta con más de 67 años de existencia bajo estos lineamientos, ha desarrollado acciones tendientes a la detección precoz del cáncer de mama, gracias a la implementación de 7 clínicas móviles equipadas con un Mamógrafo para la toma de mamografías en mujeres, recorriendo nuestro país y acercando la salud a las comunidades;
- **8.** Que, las clínicas móviles son unidades médicas equipadas con alta tecnología y diseñadas para funcionar a máxima capacidad, bajo exigentes de condiciones medio ambientales. Su operación garantiza la calidad del servicio y el confort de los pacientes, realizando alrededor de 30.000 exámenes anuales en operativos en donde nos dirigimos en su comuna;
- **9.** Que, en ese sentido, para la Corporación Municipal de San Miguel es primordial resguardar la protección y salud de las mujeres habitantes de la comuna de San Miguel.
- **10.** Que, la vasta experiencia comprobada de la FALP en la prestación del servicio de mamografía con clínica móvil, entrega la seguridad y confianza a la Corporación Municipal de San Miguel, para la ejecución de este importante servicio de detección precoz del Cáncer de mamas de las mujeres beneficiarias, no existiendo otros proveedores otorguen a esa seguridad y confianza a esta entidad.
- 11. Que, la Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, ya singularizada en el considerando 10°, dispone en su Resuelvo N° 3, que se faculta a doña MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA, a dictar, ejecutar todos los actos, y celebrar y suscribir los contratos de suministro de bienes y servicios, correspondientes a: " C) Tratos Directos, artículo 8° de la Ley N° 19.886, artículo 10° N°7 letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda", situación que ocurre en la especie.
- 12. Que, existe disponibilidad presupuestaria para contar con el servicio requerido;
- **13.** Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado.

RESUELVO:

1. AUTORÍZASE para recurrir al trato directo como procedimiento de contratación para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA MÓVIL" con el oferente FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT N° 70.377.400-8, bajo la causal del Articulo N°10, numeral 7, letra f), del Reglamento de la Ley N°19.886;



2. APRUÉBANSE los siguientes términos de referencia que regirán la contratación de la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA MÓVIL", cuyo tenor es el siguiente:



TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA

N4	DIDOM				
Memo	DIRSAL				
N°311/2023					
Descripción	Servicio	Días de	Cantidad	Valor	Total
		operativo	de	unitario	
			exámenes		
	Mamografía,	6	216	\$23.000	\$4.968.000
	Clínica Móvil			(EXENTO	
	FALP			DE IVA)	(EXENTO
	N SO SOCIETY			,	DE IVA)
	Las fechas que se contemplan para la prestación del servic contratado son las siguientes: Día 1: Jueves 09 de marzo de 2023 Día 2: Lunes 27 de marzo de 2023 Día 3: Jueves 19 de octubre de 2023 Día 4: Viernes 20 de octubre de 2023 Día 5: Lunes 23 de octubre de 2023 Día 6: Martes 24 de octubre de 2023				
Adjuntos	Fundación Arturo López Pérez Resolución Exenta N°1638, del Subdepartamento de Profesiones Médicas de la Secretaría Regional Ministerial				
	de Salud	, Región Me	etropolitana.		1 .
	B T A	4 000 000	/ EVENITO	DE 11/4\	
Monto del Gasto	Monto Total: \$4.968.000 (EXENTO DE IVA)				
Observaciones	Imputar al P			vidad 202	3, Imágenes
	Diagnósticas en Atención Primaria				

- **3. AUTORÍZASE**, un gasto de hasta \$4.968.000.- (cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil pesos) suma exenta de impuestos, monto que se pagará contra recepción conforme del servicio del que se trata. El gasto será imputado al "Programa de Resolutividad 2023 Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria".
- **4. EMÍTASE** la respectiva orden de compra al oferente **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT: 70.377.400-8**, por un monto total de hasta **\$4.968.000.-** (cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil pesos) suma exenta de impuestos, a través del portal www.mercadopublico.cl;

5. PÁGUESE al oferente FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT: 70.377.400-8, por un monto total de hasta \$4.968.000.- (cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil pesos) suma exenta de impuestos, contra la recepción conforme por parte de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel por los servicios contratados. Los pagos se realizarán dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación;



- 6. ESTABLÉZCASE que la Inspección Técnica del Servicio (ITS) corresponderá a la Dirección De Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo supervisar la correcta ejecución de la contratación del servicio denominado "Adquisición Del Servicio De Mamografía Móvil";
- 7. **FORMALÍCESE** la contratación mediante la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u> por parte del proveedor, conforme lo dispuesto en el Artículo N°63 del Decreto N°250, de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- 8. PUBLÍQUESE, la presente Resolución, a través del Portal <u>www.mercadopublico.cl</u>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARJORIE PAZ CÚELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

mo

SECRETARIA GENERAL

NDF/CCG/FJL/fsn Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.

- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.